



República del Ecuador



CAUSA No. 242-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 242-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de mayo de 2019.- Las 18h49.- **VISTOS:**

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 23 de mayo de 2019, a las 10h33, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, escrito suscrito por el Sr. Galo Adolfo Valarezo, por el cual interpone Recurso Ordinario de Apelación contra *"la Resolución adoptada en la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. 032-PLE-CNE-2019, del día 8 de mayo de 2019, mediante la cual se acoge el informe No. 197-DNAJCNE-2019 presentado por el Director Nacional de Asesoría Jurídica y se inadmite mi solicitud de revocatoria de mandato"*. (fs. 1-73)
- 1.2. Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que corre a fojas setenta y tres (73) del expediente, correspondió al Dr. Fernando Muñoz Benítez, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 242-2019-TCE.
- 1.3. El 23 de mayo de 2019, a las 13h50 se recibe en este despacho el mencionado proceso en setenta y tres (73) fojas.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Juez electoral y sustanciador, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el Recurrente, Sr. Galo Adolfo Valarezo, en el plazo de un (1) día aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO.- Que el Dr. Fausto Jarrín Terán, al amparo de lo previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de la Función Judicial, adjunte al escrito de contestación su credencial de abogado, que permita acreditar su comparecencia como profesional del derecho.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a los considerandos **"PRIMERO y SEGUNDO"** de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: **"durante el período electoral todos los días y horas son hábiles"**.

1

CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

4.1. Al recurrente, Sr. Galo Adolfo Valarezo en el correo electrónico: **gvalarezo@verizon.net** y **faustojarrin@hotmail.com**

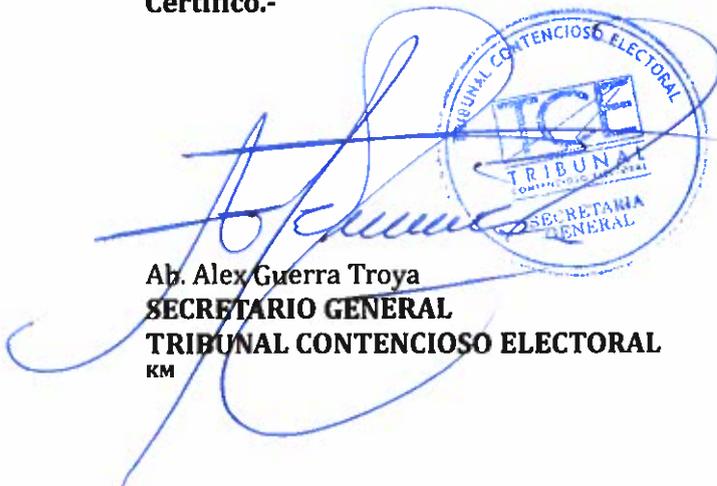
4.2. Al Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto, acompañando copia del recurso interpuesto, en la forma prevista en el artículo 247 del Código de la Democracia; y, a su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar en el correo electrónico **franciscoyepes@cne.gob.ec** y **dayanatorres@cne.gob.ec**

QUINTO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
KM